



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2024-R-UNICA-2017

Ica, 23 de Agosto del 2017.

VISTO:

El Expediente Judicial N°: 00533-2016-0-1401-JR-LA-02, se da cumplimiento a la Sentencia del Servidor Docente Nombrado **TASAYCO MONTOYA MIGUEL FEDERICO**, sobre Acción Contenciosa Administrativa.

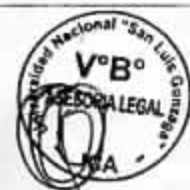
CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. **ANSEMO MAGALLANES CARRILLO** como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 314-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo al art. 54° acápite a) del Decreto Legislativo N°: 276.- Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se establece que se le va a otorgar a los funcionarios y servidores públicos un beneficio correspondiente a un monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios al Estado; este beneficio se otorga por única vez en cada caso;



Que, cabe precisar que el contenido y alcance de la remuneración total es regulada por el art. 08° inc. "b" del Decreto Supremo N°: 051-91-PCM, el cual establece que la remuneración total es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgado por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;


Que, mediante Resolución Rectoral N°: 1111-R-UNICA-2009 del 04 de Agosto del 2009, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica otorga al Servidor Docente Nombrado Sr. Tasayco Montoya Miguel Federico, en la categoría y clase de Principal a D.E., adscrito a la Facultad de Ciencia, una Asignación equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales permanentes ascendente a la suma d S/.2,934.00 Nuevos Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por haber cumplido el 30 de Mayo del 2009, 30 años de servicios al Estado;

Que, el servidor **TASAYCO MONTOYA MIGUEL FEDERICO** interpone una acción contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a fin de que mediante sentencia se declare nula la Resolución Rectoral N°: 1111-R-UNICA-2009; ~~y en consecuencia se ordene a la entidad emplazada emita nueva Resolución con respecto al reconocimiento del pago por dicho derecho y con la debida deducción de lo pagado, otorgando una asignación equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales por haber cumplido 30 años de servicios al Estado; asimismo se ordene el pago de devengados y/o as intereses legales; la misma que corre en el Expediente N°: 00533-2016-0-1401-JR-LA-02 ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica;~~

Que, mediante Sentencia recaída en la Resolución N°: 09 del 31 de Octubre del 2016 declara FUNDADA la demanda, ordenando en consecuencia que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica expida la correspondiente resolución otorgando al actor la bonificación correspondiente por haber cumplido 30 años de servicios, en base a la Remuneración Total o Integra, debiendo deducirse lo ya pagado, con intereses, sin costas ni costos";

Que, como bien se desprende del Expediente Judicial, se interpuso recurso de Apelación por parte de la demandada; obteniendo como resultado que la 2da Sala Civil de Ica mediante Resolución N°: 13 del 19 de Mayo del 2017, CONFIRME la Sentencia citada en el párrafo anterior en el extremo que resuelve declarar FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **TASAYCO MONTOYA MIGUEL FEDERICO** contra la UNICA, ordenándose que la misma expida la correspondiente resolución otorgando al actor la bonificación correspondiente por haber cumplido 30 años de servicios, en base a la Remuneración Total o integra, debiendo deducirse lo ya pagado; asimismo FUNDADO el pago de reintegros, con intereses;

Que, de acuerdo a la Resolución N° 14 del 15 de Junio del 2017, del citado expediente judicial, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica requiere a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica para que dentro el termino de 20 días cumpla con expedir la resolución administrativa otorgando al demandante la asignación por cumplir 30 años de servicios, en montos equivalentes a tres remuneraciones mensuales totales por única vez, descontándose lo ya pagado, bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva, en caso de incumplimiento;



Que, conforme al art. 46° del Decreto Supremo N°: 13-2008-JUS, en conformidad con el art. 139° inc. "2" de la Constitución Política del Perú, y art. 04° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial. No se puede dejar sin efectos resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante Informe N°: 0297-OGGRH/ORYP-UNICA-2017, se efectuó el cálculo de la liquidación correspondiente en base a la remuneración total con la deducción correspondiente del monto ya pagado, el cual es:

Remuneración Total Mayo 2009 (Fecha que se genero el derecho)	S/4,120.43
Asignación por cumplir 30 años de Servicios (3 remuneraciones totales)	S/12,361.29
Se pago con Resolución Rectoral N°: 1111-R-UNICA-2009	S/2,934.00
Monto Total a pagar incluida la deducción del monto pagado	S/9,427.29

Calculo de la Liquidación

Asignación por cumplir 30 Años de Servicios	<u>S/9,427.29</u>
TOTAL A PAGAR	S/9,427.29

Que, de acuerdo al Informe N°: 920-DGAL-UNICA-2017 del 21 de Agosto del 2017, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se de cumplimiento con lo ordenado por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, Sentencia confirmada por la Segunda Sala Civil de Ica, y se expida nueva Resolución Rectoral otorgando al Sr. Miguel Federico Tasayco Montoya el pago del beneficio por haber cumplido 30 años de servicios al Estado, abonándose el reintegro de S/9,427.29 Soles;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: CUMPLIR con lo ordenado por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, a favor del Servidor Docente Nominado Don **TASAYCO MONTOYA MIGUEL FEDERICO**.

Artículo 2°: OTORGAR al Sr. **TASAYCO MONTOYA MIGUEL FEDERICO**, docente nombrado en la categoría y clase de principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias, una asignación por haber cumplido 30 años de servicios al Estado, en un monto de tres (3) remuneraciones mensuales totales, ascendente a la suma de S/9,427.29 (nueve mil cuatrocientos veintisiete con 29/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 3°: DISPONER a la Oficina General de Administración y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumpla con lo ordenado en el artículo 2° de la presente Resolución Rectoral para los fines pertinentes.

Artículo 4°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Personal y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Handwritten signature of Dr. Anselmo Magallanes Carrillo

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Handwritten signature of Dr. Juan Martín Mayaute Ghezzi
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



Handwritten signature of Dr. Juan Martín Mayaute Ghezzi
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL